## ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

**14/05/2026**

| | |
|---|---|
| **TIPO DE PROYECTO** | "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL XVIII FESTIVAL GASTRONÓMICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL Y APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DE LA "XI EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B", MUNICIPIO DE JENESANO BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2026" |
| **LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO** | MUNICIPIO DE JENESANO SECTOR U/R |
| **POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO** | POBLACION GENERAL DEL MUNICIPIO DE JENESANO-BOYACÁ Y VISITANTES |
| **MODALIDAD CONTRACTUAL** | CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DECRETO 092 DE 2017 |
| **VALOR ESTIMADO** | CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($126.907.500,00) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | UN (01) MES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Jenesano, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Bajo el anterior entendido, la Constitución Política, consagra en el artículo 2 los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, así mismo, establece la obligación a las autoridades "proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo.

Pues bien, toda vez que dentro de los fines esenciales del Estado están entre otros, el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, al Municipio de Jenesano le resulta de suma importancia, que dichos cometidos estatales se cumplan mediante la implementación de programas y alternativas que le permita satisfacer necesidades de interés general.

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1o, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

En el marco del Plan de Desarrollo "Compromiso y Gestión, Jenesano Nuestra Misión 2024-2027", la Administración Municipal, en concordancia con las metas establecidas, adelanta acciones a través del Programa 5: Cultura, Recreación y Deporte para Todos: Nuestra Misión, con el propósito de consolidar la identidad cultural, fomentar la participación ciudadana y garantizar el acceso

equitativo a iniciativas artísticas y recreativas que promuevan el bienestar social. Asimismo, el plan contempla en su Misión 3 el componente programático "Comercio, Turismo, Emprendimiento, Empleabilidad, Productividad y Desarrollo Agropecuario", dentro del cual se encuentra el Subprograma 8.5."Jenesano con Campo Competitivo", que incorpora como meta la realización de cuatro (4) ferias equinas y/o ganaderas durante el cuatrienio.

| **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL** | |
|---|---|
| **Misión 2.** | DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, SEGURIDAD Y JUSTICIA SOCIA |
| **Programa 5.** | CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA TODOS: NUESTRA MISIÓN |
| **Subprograma 5.1.** | ACCESO A FORMACIÓN CULTURAL |
| **Meta de producto MP 96** | Realizar una (1) agenda cultural del municipio, de manera anual |
| **Meta de producto MP 97** | Fortalecer 19 eventos culturales, artísticos, fiestas patrias, festivales y otras actividades que resalten y promuevan la cultural local y regional, anualmente |
| **Meta de producto MP 99** | Realizar un (01) apoyo anual para la participación de las escuelas en encuentros culturales a nivel regional, departamental, nacional o internacional |

| **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL** | |
|---|---|
| **Misión 2.** | DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, SEGURIDAD Y JUSTICIA SOCIA |
| **Programa 5.** | CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA TODOS: NUESTRA MISIÓN |
| **Subprograma 5.2.** | PATRIMONIO E IDENTIDAD |
| **Meta de producto MP 101** | Desarrollar un (1) programa: "Encuentro cultural escolar del arraigo Jenesanense" en el cuatrienio |
| **Meta de producto MP 104** | Realizar una estrategia (01) de apropiacion social del patrimonio (cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, natural, entre otros) del municipio en el cuatrienio |
| **Meta de producto MP 138** | Crear un (01) programa "Jovenes en paz" para la generacion de talentos jovenes multisectoriales |

| **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL** | |
|---|---|
| **Misión 3.** | COMERCIO, TURISMO, EMPRENDIMIENTO, EMPLEABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO |
| **Programa 8.** | PRODUCTIVIDIDAD, COMERCIO, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD |
| **Subprograma 8.1.** | COMERCIO PUJANTE |
| **Meta de producto MP 165** | Hacer cuatro (04) programas de capacitación en marketing, comercialización, fortalecimiento económico, servicio al cliente entre otros temas de interés, en el cuatrienio |
| **Meta de producto MP 167** | Implementar un programa de fortalecimiento a emprendedores del municipio de Jenesano en el cuatrienio |
| **Meta de producto MP 169** | Fortalecer al 100% artesanos del municipio en artes y oficios para la generacion de emprendimiento y recursos |

| **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL** |
|---|

| | |
|---|---|
| **Misión 3.** | COMERCIO, TURISMO, EMPRENDIMIENTO, EMPLEABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO |
| **Programa 8.** | PRODUCTIVIDIDAD, COMERCIO, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD |
| **Subprograma 8.5.** | JENESANO CON CAMPO COMPETITIVO |
| **Meta de producto MP 188** | Garantizar la participación del municipio en dos ferias agrícolas y/o pecuarias regionales, departamentales y/o nacionales en el cuatrienio |
| **Meta de producto MP 192** | Garantizar la participación del municipio en dos ferias agrícolas y/o pecuarias regionales, departamentales y/o nacionales en el cuatrienio |

## APOYO EN LA ORGANIZACIÓN XI EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B

Actualmente, en Colombia, buena parte del suelo con vocación agropecuaria se encuentra subutilizado, funcionando más como fuente de valorización que como base de producción. Esto evidencia la necesidad de impulsar la diversificación productiva y la implementación de sistemas de explotación agrícola y pecuaria sostenibles, que permitan mejorar los ingresos y preservar el entorno natural.

El Municipio de Jenesano, gracias a su riqueza hídrica, diversidad topográfica y calidad de suelos, ha sido históricamente un referente en producción agropecuaria. Sin embargo, se enfrenta actualmente a una baja oferta de productos agrícolas y pecuarios por parte de pequeños y medianos productores, debido, entre otras causas, al uso inadecuado del suelo, y a la limitada disponibilidad de maquinaria agrícola adecuada.

Dentro de este contexto, la cultura caballista ocupa un lugar relevante en la identidad local. Jenesano cuenta con un importante inventario equino y ha sido sede permanente de una Exposición Equina Grado B, avalada por la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas (Fedequinas) y la Asociación de Fomento Equino de Boyacá (POTROS), la cual se realiza tradicionalmente en el mes de junio.

La realización de esta exposición permite mostrar y juzgar los cuatro andares del Caballo Criollo Colombiano: trote y galope, trocha y galope, trocha pura y paso fino colombiano. Además de preservar las tradiciones caballistas, esta actividad impulsa el turismo, dinamiza la economía local y fomenta espacios de convivencia y cultura.

Por ello, se hace necesaria la contratación de bienes y servicios para el apoyo en la organización, promoción y desarrollo de la Exposición Equina Grado B, con un enfoque centrado en el bienestar animal, la promoción turística y la reactivación económica del municipio.

## XVIII FESTIVAL GASTRONÓMICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL

En cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 013 del 31 de mayo de 2016, se ha institucionalizado una agenda de actividades culturales periódicas como estrategia para preservar y salvaguardar la memoria cultural y artística del municipio, garantizar la continuidad de las tradiciones locales y fortalecer la identidad histórica, fomentar el uso adecuado del tiempo libre a través de actividades de esparcimiento y recreación, reconocer y exaltar la diversidad poblacional incentivando la inclusión social, y dinamizar el turismo y la economía local mediante la promoción de eventos de alto impacto. En este contexto, el Municipio de Jenesano, en su calidad de Entidad Territorial, requiere la contratación de bienes y servicios que permitan la ejecución eficiente de las agendas institucionales 2026, priorizando eventos de relevancia social y cultural.

La Administración Municipal "Compromiso y Gestión, Jenesano Nuestra Misión 2024-2027", en cumplimiento de su misión de fortalecer el desarrollo económico, social y cultural del municipio, identifica la necesidad de contratar la planeación, organización y ejecución del XVIII Festival Gastronómico, Artístico y Cultural de Jenesano 2026.

Este evento constituye un espacio estratégico para que los habitantes de Jenesano, tanto del sector rural como urbano, puedan vender sus productos, promocionar sus emprendimientos y fortalecer sus actividades económicas, contribuyendo así a la dinamización del comercio local, al impulso del turismo y al fortalecimiento de la identidad cultural de nuestro municipio.

El Festival Gastronómico, Artístico y Cultural se ha consolidado como una plataforma fundamental para la proyección de los productores, artesanos, emprendedores y artistas locales, quienes, a través de este escenario, exhiben sus bienes y servicios, promoviendo el reconocimiento del talento jenesanense, la preservación de nuestras tradiciones y el estímulo de nuevas dinámicas productivas que generan desarrollo económico y bienestar social.

Asimismo, incursionar en el fortalecimiento del turismo cultural y gastronómico resulta estratégico, considerando las ventajas competitivas del municipio: su clima favorable, sus sitios turísticos y la seguridad que ofrece, elementos que convierten a Jenesano en un destino atractivo para visitantes nacionales e internacionales.

Desde el punto de vista jurídico y normativo, la celebración de este contrato encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, que consagra la obligación del Estado de fomentar el acceso a la cultura y de promover los valores culturales de la Nación, y el artículo 71, que establece la libertad de búsqueda del conocimiento y la expresión artística, ordenando su inclusión en los planes de desarrollo económico y social.

Igualmente, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y la Ley 1185 de 2008 reconocen que el patrimonio cultural de la Nación comprende tanto los bienes materiales como las manifestaciones inmateriales, y que es deber del Estado y de las entidades territoriales proteger, fomentar y divulgar dicho patrimonio, considerando la cultura como fundamento esencial de la nacionalidad y como motor del desarrollo social.

De forma particular, en el Municipio de Jenesano existe un valioso patrimonio cultural inmaterial conformado por prácticas, conocimientos, técnicas y expresiones que fortalecen la identidad colectiva, el sentido de pertenencia y la memoria histórica, los cuales se ven amenazados por dinámicas de subculturas emergentes. Es por ello que promover eventos como el XVII Festival Gastronómico, Artístico y Cultural resulta indispensable para proteger, fortalecer y visibilizar nuestras tradiciones ancestrales, así como para fomentar la creatividad y el respeto por la diversidad cultural.

La realización de este Festival, además de responder a mandatos constitucionales y legales, constituye una acción concreta de política pública cultural que impacta positivamente en áreas clave como el emprendimiento, la generación de empleo, el turismo y el reconocimiento del talento local. La contratación que se propone permitirá garantizar el éxito del evento, la adecuada participación de la comunidad, la organización logística necesaria y la promoción efectiva del municipio como un destino cultural y turístico.

En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad de adelantar el proceso contractual requerido para la organización del XVII Festival Gastronómico, Artístico y Cultural de Jenesano 2026, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la función administrativa, y en atención al compromiso de la Administración Municipal con el desarrollo integral de sus ciudadanos.

Los presentes estudios contractuales sustentan la necesidad de inversión en bienes y servicios requeridos para la ejecución de estas iniciativas, garantizando su viabilidad operativa, su alineación con los objetivos estratégicos del municipio y su contribución al desarrollo social, cultural y económico de la comunidad.

En armonía con lo anterior es procedente implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural y artístico, que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural del Municipio de Jenesano por lo que resulta de vital importancia " **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL XVIII FESTIVAL GASTRONÓMICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL Y APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DE LA "XI EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B", MUNICIPIO DE JENESANO BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2026"**

La celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Jenesano no cuenta con entidades que puedan ejecutar el objeto a que hace referencia el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de **operar el programa** para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Consultadas las bases de datos a **NIVEL DEPARTAMENTAL** se encuentran matriculadas según organización jurídica:

| Organización Jurídica | Número | Valor (Valor de pesos) |
|---|---|---|
| Total | 750 | 3.532.992 |
| Persona Natural | 328 | 916.500 |
| Establecimientos De Comercio | 266 | 967.072 |
| Sociedad Limitada | 45 | 282.550 |
| Sociedad Anónima | 1 | 450.000 |
| Sociedad Colectiva | 1 | 49.920 |
| Comandita Simple | 1 | 360.000 |
| Casa Principal De Agencia O Sucursal | 7 | 58.625 |
| Agencias | 8 | 58.625 |
| Empresa Asociativa De Trabajo | 6 | 57.900 |
| Entidades Sin Ánimo De Lucro | 59 | 295.199 |
| Empresa Unipersonal | 28 | 36.600 |

Fuente: Cámara de Comercio de Tunja

A nivel regional existen varias personas jurídicas dedicadas a este tipo de servicios, entre las que se encuentran:

Fondo Mixto de Cultura de Boyacá
Fundación Cultural Boyacá
Fundación Cultural del Oriente de Boyacá (FUNDORIENTE)
Fundación para la Investigación y Promoción Cultural de Boyacá
Fundación Cultural Jaime Jaramillo
Fundación Cultural Arte y Vida

En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 20011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

**ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)**

Para realizar el análisis de la oferta del mercado, se realizó una revisión de los convenios y relaciones contractuales que tienen objetos similares al del presente estudio, contratados a través de Régimen Especial, SECOP II.

De lo anterior se evidenció que los municipios del Departamento para el desarrollo de objetos similares donde se tiene que las más representativas del mercado son:

| MUNICIPIO | No. CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE RONDON | GC-P-10-2023-06 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCION, DIFUSION, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTISTICA, CULTURAL, GASTRONOMICA Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA REALIZACION DE LA AGENDA CULTURAL, EN EL MUNICIPIO DE RONDON VIGENCIA 2023 | $355,310,500 |
| MUNICIPIO DE CAQUEZA | CQ-CA-273-2024 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA GANADERA EN EL MARCO DEL LV FESTIVAL TURISTICO, GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA | $71,428,571 |
| MUNICIPIO DE PRADERA | 110-14-07- 248 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA GASTRONÓMICA QUE PERMITAN LA VISIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS LOCALES DE ESTE SECTOR EN EL MUNICIPIO DE PRADERA | $14,700,000 |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACA | SAMC-004-2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DE LA XXI FERIA EQUINA GRADO B - 2026 COMO EVENTO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PECUARIA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACA | $297,950,700 |

Como se evidencia, la modalidad de contratación de régimen especial es usada para contratación de similares objetos a los que requiere la Entidad.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que se presentan respecto del objeto a contratar, de lo que se requiere imprescindiblemente adelantar el correspondiente convenio con Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

La necesidad también la constituye el deber legal que le asiste al Municipio de atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública amerita y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial.

Por lo anterior, se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia.

Que las iniciativas y acciones a realizar están dirigidas a fomentar un programa o una actividad de interés general en asocio con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, con aportes mutuos de acuerdo con el Artículo 355 de la Constitución Política, para lo cual es procedente buscar mecanismos asociativos y de cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de experiencia e idoneidad que permita lograr los objetivos estratégicos del Plan de Acción.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, estableciendo al respecto "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

Por su parte el Artículo 8 de esta misma norma remitió lo no regulado en dicho Decreto a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Que la sección VI inciso segundo de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente contempla "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias

de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada".

El inciso cuarto de la sección antes mencionada estableció "El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 **y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.**

Que la sala de consulta del Honorable Consejo de Estado se pronunció respecto de los Contratos para impulsar programas y actividades de interés público del artículo 355 de la Constitución Política, mediante concepto No 11001-03-06-000-2008-00049-00(1911) de fecha 25 de septiembre de 2008 en el cual sostuvo que "si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **con aportes mutuos de cualquier naturaleza**, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones".

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: "...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo...

Que en este mismo aspecto la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

También sobre el mismo tema la corte constitucional se ha pronunciado en la sentencia C-671 de 1999, "ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICULARES": La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".

Que al tenor de las anteriores consideraciones y atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad el municipio celebrara un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la Entidad.

El valor de los ITEMS del proceso contractual sub examine, obedeció a la sumatoria y ecuación de cotizaciones allegadas a la entidad territorial, las cuales forman parte integral del presente proceso contractual.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC.**

La clasificación del proponente a la fecha de presentación de la oferta deberá estar actualizada de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el CIIU o bajo la clasificación y codificación UNSPSC, la certificación deberá contener los datos relacionados en el artículo 9 del decreto 1082 de 2015 y su clasificación deberá ser:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 39111800 | Accesorios de iluminación |
| 45111500 | Atriles, sistemas de sonido y accesorios |
| 45101700 | Premios |
| 53102200 | Ropa folclórica |
| 60121000 | Arte |
| 80111600 | Servicios de personal temporal |
| 90131500 | Actuaciones en vivo |
| 90151800 | Carnavales y ferias |
| 93141700 | Cultura |

**2. OBJETO:**

**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL XVIII FESTIVAL GASTRONÓMICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL Y APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DE LA "XI EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B", MUNICIPIO DE JENESANO BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2026"**

**ALCANCE DEL OBJETO**

a) Garantizar que la Comunidad del Municipio, participe activamente en las distintas actividades artísticas y culturales y recreativas programadas en el marco de la realización DEL XVIII FESTIVAL GASTRONOMICO, ARTISTICO Y CULTURAL Y XI EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B.

b) Sensibilizar a la comunidad, sobre las costumbres y tradiciones del Municipio, resaltando las agrupaciones tradicionales en el marco de la realización DEL XVIII FESTIVAL GASTRONOMICO, ARTISTICO Y CULTURAL Y XI EXPOSICION EQUINA GRADO B.

c) Propender por que la comunidad campesina, participe en los diferentes encuentros de exposición y concurrencia de tradiciones, reconocimiento e intercambio de experiencias del sector campesino en el marco de las festividades Municipio.

**3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

Obligaciones específicas:

1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.
2. Dar los créditos al MUNICIPIO DE JENESANO, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos y culturales.
3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio.
4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos artísticos y culturales.
5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:
*5.1. Información del Convenio ejecutado.*
*5.2. Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural e indicadores de verificación de los mismos.*
*5.3. Informe financiero de acuerdo con los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar.*
*5.4. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.*
*5.5. Registros y memorias de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales.*
6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.
7. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.
8. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio.

Obligaciones generales:

Para Desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio la entidad ejecutora se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Jenesano.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente.
3. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos en las condiciones de la invitación y sus especificaciones técnicas.
4. Para que el municipio proceda al desembolso de los recursos, el asociado deberá aportar el soporte de la inversión realizada con los recursos entregados por parte del Municipio, los cuales deben cumplir con todos los requisitos legales y en se estipulan todas las actividades en el marco del proyecto.
5. Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio de Jenesano.
9. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la Entidad Ejecutora.
11. La Entidad Ejecutora responderá por la correcta inversión de los recursos aportados en desarrollo del presente convenio, presentando de manera previa a la suscripción del acta de inicio del convenio la programación de inversiones del anticipo y demás proyectados para la ejecución de las actividades.
12. Realizar entrega al Municipio de informes sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos.
13. Destinar los recursos desembolsados por el Municipio única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ejecutora debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la entidad ejecutora debe comunicar a la compañía de seguros.
15. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
16. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
17. Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
18. Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos.
19. Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la Comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades lúdicas, culturales y recreativas programadas en el marco de las tradicionales.
20. Garantizar la participación de las diferentes agrupaciones tradicionales, como artistas y cantautores de acuerdo con la programación que se defina.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE JENESANO:**

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
3. Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información por la solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

**OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de mercadeo, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
7. En consecuencia el personal vinculado por LA ESAL en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.
8. Las contrataciones que celebre LA ESAL, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

**4. CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS:**

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANTIDAD | V./ UNITARIO | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | **FERIA EQUINA** | | | | |
| 1 | Alquiler de pesebreras para garantizar el servicio de pesebrera en el lugar designado por el supervisor, con dimensiones 2,85 metros x 2,75 metros, adecuadas para garantizar el bienestar animal de los equinos, incluye transporte ida y vuelta, instalación, adecuación y desmonte. | Und | 250 | $ 143.750 | $ 35.937.500 |
| 2 | Alquiler durante dos días de pista sonora en madera con dimensiones 2 metros de ancho x 16 metros de largo, incluye transporte ida y vuelta, instalación, adecuación y desmonte. | Und | 1 | $ 1.860.000 | $ 1.860.000 |
| 3 | Aseo y alistamiento de coliseo municipal para la instalación de pista de exposición equina. Suministro e instalación de elementos en madera (según diseño) para el confinamiento del material de piso. Transporte, extendido y nivelación de material natural tipo arcilla sobre piso del escenario (según medidas reglamentarias aprobadas por Fedequinas). | GBL | 1 | $ 600.000 | $ 600.000 |
| | **SUBTOTAL** | | | | **$ 38.397.500** |
| | **XVIII FESTIVAL GASTRONÓMICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL** | | | | |
| | **SONIDO Y LOGISTICA XI FERIA EQUINA Y XVIII FESTIVAL GASTRONOMICO ARTISTICO Y CULTURAL** | | | | |
| 4 | 1.- Sistema P.A<br>Procesos:<br>• 1 Superficie de control Allen & Heath AVANTIS SOLO<br>• 1 Mix Rack Allen & Heath GX4816 ( mic/line inputs - 32 line outputs)<br>• 1 Procesador Allen & Heath AHM 16<br>Main P.A<br>• 16 Sistemas line array NEXO GEOS1210<br>• 04 Subwoofers NEXO RS18<br>Front Fill<br>• 4 Sistemas nexo ID24<br>Etapas de amplificación<br>• 4 amplificador 4 x 1000<br>• 1 Amplificador 4 x 2500<br>2.- Sistema Monitores.<br>Wedge<br>• 4 NEXO 45N12<br>Side Fill<br>• 2 NEXO PS15<br>• 2 Subwoofer NEXO S2<br>• Cabina para bajo AMPE 8X10 con cabezote aguilar tone hammer 500<br>3.-Microfonía | GBL | 1 | $ 13.600.000 | $ 13.600.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | • 1 Kit de batería Sennheiser drum set<br>• 1 Shure Beta 52<br>• 5 Shure sm 58<br>• 15 Shure sm 57<br>• 2 Inalámbricos phoenix ptau2<br>08 cajas directas whirlwind imp2 & radial Pro DI<br>Cables de línea<br>Cables de micrófono<br>Bases para micrófono marca k&m.<br>3 puntos de corriente de 110v. independientes para amplificadores y<br>procesos en cable encauchetado calibre 8*4 con tomas de seguridad<br>legrand<br>4.-Equipo Técnico.<br>02 pantallas laterales 3x2<br>01 video procesador<br>• 1 Tecnico en sonido<br>• 1 Operador de video<br>• 1 Operador de luces<br>• 1 Stage manager | | | | |
| 5 | Se requiere de un coordinador eventos, profesional especialista con experiencia en la planeación, organización y desarrollo logístico de actividades culturales y artísticas, quien se encargará de la organización y la correcta ejecución de las actividades programadas en el marco del XVIII FESTIVAL GASTRONÓMICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL. | UNIDAD | 1 | $ 1.300.000 | $ 1.300.000 |
| 6 | GARANTIZAR LA TRANSMISION VIA STREAMING DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES CULTURALES E INTEGRACION DE LAS COMUNICACIONES Y FOTOGRAFIA | GBL | 1 | $ 2.300.000 | $ 2.300.000 |
| 7 | Servicio de logística: Se requiere montaje y desmontaje de stands, adecuación de instalación del servicio eléctrico y un punto de agua para stands de gastronomía | GBL | 1 | $ 1.200.000 | $ 1.200.000 |
| | **SUBTOTAL** | | | **$ 18.400.000** | |
| | **BANDA SINFONICA NACIONAL** | | | | |
| 8 | Prestación de servicio de transporte de personal desde la ciudad de Tunja hasta el Municipio de Jenesano ida y vuelta para el traslado de ochenta (80) integrantes de la banda Sinfónica Nacional quienes desarrollaran su presentación el día 7 de junio de 2026.<br><br>Se deberá disponer de dos (02) vehículos tipo bus con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros cada uno, en óptimas condiciones técnico-mecánicas, dando cumplimiento a la normatividad vigente. | UNIDAD | 2 | $ 1.500.000 | $ 3.000.000 |
| | Prestación de servicio de transporte de carga desde la ciudad de Tunja hasta el Municipio de Jenesano ida y vuelta para el traslado de los instrumentos musicales para el dia 07 de junio de 2026, por lo cual se requiere de vehículo tipo camión.<br><br>Se deberá disponer de un vehículo tipo camión con capacidad suficiente para garantizar el transporte seguro, adecuado y oportuno de los instrumentos musicales y demás elementos requeridos para la presentación de la Banda Sinfónica Nacional. | UNIDAD | 1 | $ 1.200.000 | $ 1.200.000 |
| 9 | REFRIGERIOS.<br><br>Se requiere el suministro y distribución de refrigerios destinados a los participantes de la Banda Sinfónica Nacional, para la jornada programada el día siete (07) de junio de 2026.<br><br>Los refrigerios deberán ser adquiridos en los stands autorizados dentro del festival gastronómico; cada refrigerio podrá ser productos típicos de amasijos, postres, productos de panadería y/o alimentos afines, acompañados obligatoriamente de una bebida hidratante. | UND | 80 | $ 10.000 | $ 800.000 |
| 10 | ALMUERZOS: Se requiere el suministro y distribución de almuerzos durante el desarrollo de la agenda institucional y cultural para el día 7 de junio de 2026 para los participantes de la banda Sinfónica | UND | 80 | $ 28.000 | $ 2.240.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nacional, en bandeja de icopor P1 biodegradable y tenedor plástico y/o bolsas metalizadas para alimentos tamaño medio, la minuta consistirá en las siguientes opciones de acuerdo con las directrices del supervisor:<br><br>Opción 1: 1porcion de carne asada de 250gr, papa salada, guacamole y/o ají<br>Opción 2: porción de picada o fritanga con salchicha, longaniza, rellena, papa criolla, carne de cerdo, ají y bebida de 200 ml y/o 250 ml.<br>Opción 3: plato típico Boyacense (Cocido) con papa, cubios, chuguas, habas, mazorca, porción de carne y bebida de 200 ml y/o 250 ml.<br><br>Nota: los almuerzos a suministrar deben ser adquiridos dentro de los stands autorizados del festival gastronómico. | | | | |
| | **SUBTOTAL** | | | | **$ 6.040.000** |
| | **COMPONENTE ARTISTICO** | | | | |
| 12 | **Presentación de compañía internacional de danza folclórica colombiana.** Espectáculo a cargo de una compañía con trayectoria internacional con más de 10 años, con un repertorio de folclor colombiano y la participación de 35 bailarines en escena, con vestuario típico y ambientación musical en vivo, realizara una presentación de 60 minutos con diferentes cuadros puestos en el escenario. | GBL | 1 | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 |
| 13 | Se requiere la contratación de un jurado calificador con experiencia y conocimientos, quien tendrá a su cargo la valoración, calificación y selección de los emprendimientos participantes en el marco del festival gastronómico, artístico y cultural. | GBL | 1 | $ 400.000 | $ 400.000 |
| 14 | Se requiere de un presentador de eventos con amplia trayectoria en la presentación de eventos culturales, artísticos e institucionales, quien tendrá a su cargo la moderación, animación y presentación oficial de las diferentes actividades programadas en el marco del festival gastronómico, artístico y cultural a realizarse el día siete (07) de junio de 2026.<br><br>Deberá contar con disponibilidad permanente durante toda la jornada del evento, en horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 9:00 p.m. asegurando el adecuado desarrollo protocolario, la interacción con el público asistente y la articulación de la agenda establecida por la entidad Territorial. | UND | 1 | $ 500.000 | $ 500.000 |
| 15 | REFRIGERIOS.<br><br>Se requiere el suministro y distribución de refrigerios destinados a los participantes del grupo de danzas del municipio y logística en general que harán parte del evento, para la jornada programada el día siete (07) de junio de 2026.<br><br>Los refrigerios deberán ser adquiridos en los stands autorizados dentro del festival gastronómico; cada refrigerio podrá ser productos típicos de amasijos, postres, productos de panadería y/o alimentos afines, acompañados obligatoriamente de una bebida hidratante. | UND | 222 | $ 10.000 | $ 2.220.000 |
| | **SUBTOTAL** | | | | **$ 8.120.000** |
| 16 | **Suministro de recordatorios en lámina de acetato.** Entrega de recordatorios elaborados en lámina de acetato, según diseño e indicaciones del supervisor del evento. Los recordatorios deberán ser impresos en alta calidad, con presentación adecuada para su distribución. | UNIDAD | 10 | $ 160.000 | $ 1.600.000 |
| 17 | **HIDRATACIÓN.** Se requiere botella de Agua mineral natural en botella pet por 600 ml | UNIDAD | 100 | $ 2.000 | $ 200.000 |
| 18 | Presentación de humorista con reconocida trayectoria en la televisión colombiana Chester | UNIDAD | 1 | $ 6.750.000 | $ 6.750.000 |
| 19 | Presentación de humorista con reconocida trayectoria en la televisión colombiana Tatto | UNIDAD | 1 | $ 6.750.000 | $ 6.750.000 |
| 20 | Grupo de música carranguera compuesto por requinto tiple, guitarra y guacharaca y dos voces. Los titanes de la Carranga. | UNIDAD | 1 | $ 33.000.000 | $ 33.000.000 |
| | **SUBTOTAL** | | | **$ 48.300.000** | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **EXALTACIONES Y RECONOCIMIENTO** | | | | |
| 21 | **SOUVENIR (DELANTALES).** Delantal antifluido con tirantes ajustables, bolsillo funcional en el centro, bordes de 1cm de ancho y con tirantes de amarre trasero según diseño exclusivo conforme a directrices de las supervisión del convenio. | UNIDAD | 90 | $ 70.000 | $ 6.300.000 |
| 22 | **BONO DE APOYO. AMASIJOS:** Reconocimiento a las mejores preparaciones de amasijos . | GLOBAL | 1 | $ 150.000 | $ 150.000 |
| 23 | **BONO DE APOYO. MEJOR PLATO TÍPICO: JUTES DE MAIZ – COCIDO:** Se premiará la correcta manipulación de alimentos y receta que conserve técnicas e ingredientes tradicionales. | GLOBAL | 1 | $ 150.000 | $ 150.000 |
| 24 | **BONO DE APOYO.** MAESTRAS Y MAESTROS DE LOS OFICIOS: Premia a portadores de tradición en oficios vinculados a la cocina (alfareros, tejedores, artesanos de utensilios en madera) cuya labor sustenta la cadena cultural alimentaria. | GLOBAL | 1 | $ 150.000 | $ 150.000 |
| 25 | **BONO DE APOYO.** MEJOR POSTRE: Reconoce propuestas creativas que combinan la tradición con la innovación. | GLOBAL | 1 | $ 150.000 | $ 150.000 |
| 26 | **BONO DE APOYO.** Se premiará al mejor exponente infantil de baile tradicional campesino Jenesanense, mediante bono de apoyo a las cinco mejores parejas | GLOBAL | 10 | $ 75.000 | $ 750.000 |
| | | | | | |
| | **SUBTOTAL** | | | | **$ 7.650.000** |
| | **TOTAL** | | | | **$126.907.500** |

Conforme a lo anterior se estima un valor para el presupuesto oficial de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PÉSOS M/CTE ($126.907.500,00)**

**5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

El MUNICIPIO DE JENESANO, dispone de la respectiva apropiación presupuestal para asumir el pago del valor del convenio que se pretende celebrar, por valor total de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PÉSOS M/CTE ($126.907.500,00)** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, un C.D.P. No. 221 de fecha 14 de mayo de 2026, por valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PÉSOS M/CTE ($126.907.500,00),** de los rubros que se muestran a continuación:

| RUBRO | DECRIPCIÓN | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.008.08 | Ruedas de negocios realizadas - DEP: Alcaldía - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo a la comercialización - ELM: MP188 | IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS | $ 11.925.600 |
| 2.3.2.02.02.009.006 | Participaciones en ferias nacionales e internacionales - DEP: Alcaldía - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Aprovechamiento de mercados externos - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo financiero para la participación en Ferias nacionales e internacionales - ELM: MP192 | IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS | $ 26.500.000 |
| 2.3.2.02.02.009.031 | Eventos de promoción de actividades culturales realizados - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - ELM: MP97 | IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS | $ 32.481.900 |
| 2.3.2.02.02.009.035 | Eventos de promoción de actividades culturales realizados - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - ELM: MP97 | IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS | $ 5.000.000 |
| 2.3.2.02.02.009.181 | Realizar estrategia de apropiacion social del patrimonio (cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, natural, entre otros) - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural | IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS | $ 36.000.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | colombiano - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial - ELM: MP104 | | |
| 2.3.2.02.02.008.51 | Fortalecer artesanos en artes y oficios para la generación de emprendimientos - DEP: Alcaldía - SEC: Comercio, Industria Y Turismo - PROG: Productividad y competitividad de las empresas colombianas - SUBP: Intersubsectorial Industria y Comercio - PROD: Servicio de asistencia técnica para la actividad artesanal - ELM: MP169 | IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS | $ 15.000.000 |
| **TOTAL** | | **$ 126.907.500** | |

**6. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE**

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del convenio será de UN (01) MES calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del convenio, será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) mes más.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** MUNICIPIO DE JENESANO.

4. **FORMA DE PAGO Y VALOR DEL CONVENIO.**

**Valor del Proyecto:** Para el desarrollo del presente convenio; el valor será la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PÉSOS M/CTE ($126.907.500,00)** el valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del convenio conlleva; presupuesto que se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 221 de fecha de expedición 14 de mayo de 2026.

**Forma de Pago:** El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor total del aporte mediante un **ÚNICO PAGO al finalizar la ejecución del convenio**, una vez se haya cumplido con el objeto contractual en su totalidad y se verifique la correcta ejecución de todas las actividades programadas en el proyecto.

PARAGRAFO. Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

PARAGRAFO 2: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por la ESAL durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte de la ESAL al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO 3: Queda entendido que la ESAL solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARAGRAFO 4: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARAGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

Documentos para presentar:

5. Informe de ejecución del convenio, con sus debidos soportes
6. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
7. Certificación paz y salvo parafiscales.
8. Factura o cuenta de cobro

**7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (FUNDAMENTOS JURÍDICOS)**

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

**- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:**

***Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y **municipal** pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, ***de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas*** y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro **represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

**Artículo 3. *Reconocida idoneidad.*** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

**Artículo 4. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y **municipal** deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten si idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

**Artículo 5. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6,7 y 8 del presente decreto.

***Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.*** Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

***Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal.*** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

***Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública.*** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

***Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.*** Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

***Artículo 10- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP).*** Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: *"...Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor,* ***ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad****; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas.* Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que: *"...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...*

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841: "...***Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."*

**MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE**

9. Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
10. Ley 489 de 1998.
11. Decreto No. 1082 de 2015.
12. Decreto 092 de 2017.
13. Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

**JUSTIFICACION FACTORES DE PONDERACION**

**FACTORES DE VERIFICACION**

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

Las propuestas serán habilitadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

| CRITERIO | HABIL / NO HABIL / RECHAZADA |
|---|---|
| Verificación Jurídica | Habilitada/No Habilitada |
| Verificación Financiera | Habilitada/No Habilitada |
| Verificación Técnica | Habilitada/No Habilitada |
| CALIFICACIÓN | HABILITADA/NO HABILITADA |

VERIFICACIÓN JURÍDICA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente invitación. El comité evaluador, designado por la entidad territorial, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente sea acorde a lo solicitado en la presente invitación.

VERIFICACIÓN TÉCNICA

De igual manera no registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente corresponda a lo solicitado en la presente invitación. El comité evaluador, designado por la entidad territorial, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

**FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** de Colombia Compra Eficiente avalado por el Revisor Fiscal

**DOCUMENTOS DE VERIFICACION Y EVALUACION CONDICIONES DE LA PROPUESTA**

**FORMULARIOS DE LA PROPUESTA**

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y así como la evaluación propuesta, la ESAL deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los anexos y formularios que hacen parte de la futura invitación pública.

La Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, condición de experiencia del oferente, y capacidad técnica, serán objeto de verificación por parte de la entidad.

**FACTORES DE SELECCIÓN**

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo

**DOCUMENTOS JURÍDICOS**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del convenio. La ESAL declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

*NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el Representante Legal y deberá contener la información solicitada en el Anexo 1., asimismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad aplicable. El Anexo 1 Carta de presentación deberá estar firmado por el Representante Legal.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En caso de que la ESAL sea una Persona Jurídica y que el Representante Legal no cumpla con el perfil requerido la propuesta podrá ser abonada por un profesional.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL.

FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)

La ESAL debe anexar certificado de antecedentes fiscales Expedido por la Contraloría general de la república. El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente) La ESAL debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación.

ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.

LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993), si la ESAL es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento.

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES – FORMULARIO 1.

Deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de Compensación Familiar; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ella haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un Lapso no inferior a seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad ostente más de seis (06) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T.)

HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS.

Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES

Que impidan la contratación con las entidades estatales. 12.5.24 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA VIGENTE.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la propuesta se deberá constituir por valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Selección y como beneficiario el Municipio de Jenesano.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

**DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO**

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITA/NO HABILITA)

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024 o posterior si ya han sido renovados, certificados y dictaminados.

| **INDICADOR** | VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
|---|---|
| **INDICE DE LIQUIDEZ** | Mayor o igual a 20 |
| **ENDEUDAMIENTO** | Menor o igual a 0,10 |
| **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES** | Mayor o igual a 20 o indeterminado |
| **PATRIMONIO** | Mayor o igual al presupuesto oficial |

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

| **INDICADOR** | VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
|---|---|
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | Mayor o igual 0,50 |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | Mayor o igual 0,50 |

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL de Colombia Compra Eficiente avalado por el Revisor Fiscal

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

**CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/NO HABILITA)**

**EXPERIENCIA DE LA ESAL**

**Experiencia General**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá acredita tres (03) contratos o convenios ejecutados, y liquidados, con entidades públicas o privadas para lo cual deberá anexar las respectivas copias de contratos y actas de liquidación cuyo valor ejecutado sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, donde su objeto o alcance contemple la organización de actividades culturales y/o artísticas.

**Experiencia Especifica**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá acreditar un (01) contrato o convenio ejecutado, y liquidado, con entidades públicas o privadas para lo cual deberá anexar la respectiva copia de contrato y acta de liquidación cuyo valor ejecutado sumado sea igual o superior 2 veces el presupuesto oficial, donde su objeto o alcance contemple la organización de actividades culturales y/o artísticas.

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL.

Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos de la entidad.

**REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):**

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

**Certificado De Antecedentes Fiscales.** De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

**Certificado de antecedentes disciplinarios.** De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

**Certificado De Antecedentes Judiciales.** Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional.

A su vez el municipio consultará el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

**EQUIPO DE MÍNIMO DE TRABAJO**

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

| Nombre del Integrante del Equipo | Cantidad | FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA |
|---|---|---|
| CORDINADOR DE EVENTOS | 1 | Profesional especialista en organización de eventos con experiencia mínimo de dos (2) años a partir de la fecha del título y acreditar experiencia en servicio logístico para la organización de eventos mediante dos contratos suscritos a nombre propio con entidades públicas o privadas, deberá acreditar<br>02 contratos<br>01 título profesional<br>01 título especialización<br>01 hoja de vida |
| COORDINADOR LOGISTICO | 1 | Especialista en organización de eventos con mínimo dos años de experiencia a partir del título de posgrado en servicio de producción y/o logística para la organización de eventos, acreditar experiencia mediante dos certificaciones suscritas a nombre propio con entidad pública o privada, acreditando lo siguiente:<br>02 certificaciones<br>01 título especialización<br>01 Hoja de vida |

**EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | PUNTAJE |
|---|---|---|
| A. | CORRESPONDENCIA DEL OBJETO | 200 |
| B. | EXPERIENCIA | 200 |
| C. | ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL | 100 |
| D. | EFICIENCIA DE LA ENTIDAD DE LA ESAL | 300 |
| E. | OFRECIMIENTOS ADICIONALES | 100 |
| TOTAL PUNTOS POSIBLES | | 900 |

11.3 DESCRIPCIÓN

**A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. (200 PUNTOS).** Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL | PUNTAJE |
|---|---|
| Puntual al objeto de la convocatoria | 200 |
| Similar al objeto de la convocatoria | 100 |

**CRITERIO DEL OBJETO:** EJECUTOR DE ACTIVIDADES ARTÍSTICOS Y CULTURALES

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:** 9499-9007

**B. EXPERIENCIA (200) PUNTOS.** La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. La cual se evaluará de la siguiente forma:

| SOLICITUD | CONDICION ACREDITADA | PUNTOS |
|---|---|---|
| FACTOR EXPERIENCIA | A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios, cuyo objeto corresponda a la EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS. Se le asignara el máximo Puntaje los demás por regla de tres simple. | 40 |
| | Se otorgarán 80 puntos Adicionales, si la sumatoria de los convenios antes referidos, superan el Presupuesto Oficial Estimado. Al proponente que supere el mayor número de veces el presupuesto oficial se le otorgara el máximo Puntaje, los demás por regla de tres simple | 80 |
| | Acreditar 3 convenios en otros programas sociales ejecutados con Entidades Territoriales relacionados con programas sociales. | 80 |

Esta verificación se realizará únicamente a través del portal SECOP II. Mediante la inspección del documento RUP Y/O DEL DOCUMENTO DENOMINADO LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, el cual debe estar correctamente diligenciado.

En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen el Anexo No. 7.

**C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.** (100 PUNTOS). Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. A continuación, se establece la ponderación respetiva:

| SOLICITUD | CONDICION ACREDITADA | PUNTOS |
|---|---|---|
| SOPORTES DE LA ESAL | Si la ESAL, aporta los soportes necesarios que permitan evidencia el funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración (POLÍTICAS DE OPERACIÓN) | 30 |
| | Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales el cumplimiento de lo normado en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019. | 70 |

**D. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO MÁXIMO TRESCIENTOS (300) PUNTOS:** La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la formula estipulada en el literal de LOS INDICADORES DE IDONEIDAD de los presentes estudios previos, evidenciando los proyectos implementados durante el año versus los gastos de funcionamiento que se apropiaron para su

desarrollo, la propuesta que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración, obtendrá: MÁXIMO TRESCIENTOS (300) PUNTOS.

En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que, al desarrollar esta fórmula, obtenga un resultado superior a ocho (8) y los demás en escala de dos (2) puntos cada uno, en orden descendente.

**OFRECIMIENTOS ADICIONALES. (100) PUNTOS**: Se otorgarán 100 puntos a la ESAL, que presente los siguientes ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

• Personal adicional para la organización de eventos sin que genere costos para el Municipio.

El proponente deberá disponer del personal, para la ejecución del convenio
La ESAL que ofrezca Más de CINCO personas **100 puntos**
Entre TRES y CINCO **50 puntos**
Menos de TRES **30 puntos**

Para acreditar este requisito el proponente deberá anexar carta de intención de vincular al proyecto a dichas personas.

## 8. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del asociado en llevar a cabo el objeto del convenio | Demoras en la ejecución del convenio<br>Inestabilidad en el avance del proyecto | Improbable | Mayor | 6 |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el convenio | Demoras en la ejecución del objeto contractual | Raro | Insignificante | 2 |
| 3 | General | Interno / Externo | Ejecución | Regulatorio | Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones | Inestabilidad en el avance del proyecto<br>Suspensiones y demoras prolongadas<br>Liquidación unilateral por incumplimiento | Probable | Menor | 6 |
| 4 | General | Interno | Ejecución | Tecnológico | Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos de la asociación. | Inestabilidad en el avance del contrato<br>Suspensiones y demoras prolongadas<br>Pérdida de información | Posible | Mayor | 7 |

| Categoría | Responsable | Tratamiento | Impacto después del tratamiento | | |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable implementar el tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Riesgo Alto | Contratista | Seguimiento por parte del supervisor del contrato | Raro | Insignificante | 2 | Riesgo bajo | Si | Secretaria de planeación, umata y secretaria de gobierno, ente deportivo |
| Riesgo Bajo | Contratante | Elaboración estudios previos. donde se identifique la necesidad y la forma como se debe satisfacer | Raro | Insignificante | 2 | Riesgo bajo | No | Secretaria de planeación, umata y secretaria de gobierno, ente deportivo |
| Alto | Contratante / Contratista | Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante | Probable | Menor | 6 | Riesgo alto | No | Contratista cuando es externo / Supervisor del contrato |
| Alto | Contratante | Asumir los costos para garantizar el servicio | Posible | Medio | 5 | Riesgo medio | No | Contratante |

| | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|
| N° | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se complementa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del contrato | Seguimiento a la ejecución del convenio | Mensual |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2 | Fecha de revisión de estudios previos | Antes de la finalización del proceso de contratación | Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto | Mensual | |
| | 3 | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del convenio | Cuando es externo al momento de radicar las cuentas / Cuando es interno en la revisión de Decretos que reglamenten impuestos | Externo Cada vez que se pasen actas parciales / Interno cuando se presenten los proyectos en el concejo | |
| | 4 | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del convenio | Información de avance del convenio | Mensual | |

## 9. MATRIZ DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| De cumplimiento | Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Duración del contrato y tres (3) años más |
| Calidad del servicio | Se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Con una vigencia que ampare el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV | La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato |

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por la Dirección Técnica de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico, como requisito para suscribir el Acta de Inicio del convenio para las que aplique.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de JENESANO.

## 9 DESIGNACION SUPERVISOR

La supervisión del presente convenio será ejercida por un grupo interdisciplinar designado así:

La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA supervisara las actividades relacionadas con la ejecución y apoyo en la organización de la "XI EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B" y la Dirección de Turismo Cultura y Deporte supervisara las actividades relacionadas con la ejecución y realización del XVIII FESTIVAL GASTRONÓMICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL.

1 FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista 2) proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a la ejecución del CONVENIO. 4) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal. 5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. 6) Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Requerir a la ESAL sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONVENIO. 8) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. 9) Solicitar a la secretaría de gobierno con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONVENIO.

**10 PUBLICACIÓN DEL ACTO**

El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web www.contratos.gov.co.

**KAREN ANDREA PARRA CRUZ**
Directora de Cultura, Turismo y Deporte

Proyectó: Karen Andrea Parra Cruz - Directora de Cultura, Turismo y Deporte
proyecto: Camilo Ernesto Garcia Villamizar - Director Unidad Municipal de Asistencia Técnica
Revisó:: Yenny Alexandra Caro Galindo - Directora Tecnica de Compras Publicas
Aprobó: Karen Andrea Parra Cruz - Directora de Cultura, Turismo y Deporte